

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXVIII PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN Enero 2012

Sesión Cuarto Intermedio 25 de enero de 2012

ORDENANZA

ARTICULO 1º : Sustitúyase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 4001/12, por el siguiente :

ARTICULO 1º : Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar desde el 01/01/12 y hasta el 31/12/12 inclusive, un subsidio de pesos trescientos cuarenta (\$340-) a favor de las cocineras de los seis (6) Comedores Comunitarios existentes en nuestra ciudad, bajo Programas de Empleo, y que cumplan con una contraprestación de seis (6) horas diarias, con un máximo de cinco (5) cocineras por comedor.

ARTICULO 2º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4018, Sala de Sesiones, 25 de Enero de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Sustitúyase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 4002/12, por el siguiente :

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar desde el 01/01/12 y hasta el 31/12/12 inclusive, un subsidio a favor de las personas (como máximo 110) de pesos cuatrocientos treinta (\$430) mensuales a quienes se encuentren en el sector de servicios y de pesos trescientos cuarenta (\$ 340) mensuales a quienes realizan tareas en la administración del ámbito de la Municipalidad, bajo la modalidad de Programas de Empleo, que cumplan con una contraprestación de seis (6) horas diarias.,

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4019 , Sala de Sesiones, 25 de Enero de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º : Declarase de utilidad pública la ejecución de las obras de MEJORAMIENTO VIAL – PAVIMENTO , (calle Islas Malvinas entre 14 de Febrero y Ruta 21).

ARTICULO 2º : La obra de Mejoramiento Vial, comprenden los siguientes trabajos:

Reciclado y compactado de la base estabilizada existente.

Corte de base, transporte de suelo remanente y barrido de la misma.

Riego de imprimación y liga.

Ejecución de carpeta de rodamiento de concreto asfáltico en caliente de 0,05 m. de espesor terminado.

Limpieza final de obra.

ARTICULO 3º: El Presupuesto Oficial de la obra de Mejoramiento Vial del sector mencionado en el artículo 1º, asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y nueve (157.339.-).

ARTICULO 4º: Los materiales serán provistos por el contratista de la obra, en cantidad necesaria para la ejecución de los trabajos y dará fiel cumplimiento a la totalidad de las condiciones que se determinen en el pliego respectivo.

ARTICULO 5º: El costo de las OBRA DE PAVIMENTO FLEXIBLE que la Municipalidad disponga realizar conforme lo establece la legislación provincial estará a cargo de los propietarios frentistas cuyas contribuciones se fijarán en función de sus respectivos terrenos , registrados en fichas catastral municipal, la que puede ser objeto de verificación o actualización si así corresponiere.-

ARTICULO 6º: El importe por la contribución que le corresponda pagar a cada propietario por la OBRA DE PAVIMENTO FLEXIBLE, se determinará distribuyendo el monto total de la obra, al que se le adicionará un 10% en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios, de la siguiente manera: 90% en proporción a la superficie de cada lote y el 10% restante en proporción a los metros de frente.

ARTICULO 7º: En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen para cada unidad.

ARTICULO 8º: El pago de la contribución por mejoras es obligatoria a partir de los 30 días de concluido el plazo para la realización de oposiciones a la obra y en la medida que las mismas no superen el 40% de los frentistas afectados.

ARTICULO 9º: La contribución de mejora deberá ser abonada por los propietarios beneficiados por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación hasta 30 cuotas mensuales, consecutivas, sin interés y ajustables según los mayores costos devengados en la obra. Cada cuota o pago total efectuado, se considerará definitivo y no sujeto a reajuste, en la proporción que represente sobre el total de la contribución que le fuera liquidado al contribuyente. Toda cuota o pago abonado fuera del término será liquidado al valor de obra vigente al momento del pago.

ARTICULO 10º: Para los contribuyentes que formalicen el plan de pago fuera del plazo que se fije para el vencimiento de la primera cuota, el plan de financiación contemplara un máximo de 30 cuotas y el valor de la contribución se determinará según los mayores costos devengados de la obra hasta ese momento más un interés mensual del 1%, no siendo de aplicación los planes de pagos fijados en la Ordenanza Tributaria.

ARTICULO 11º: Producido el vencimiento de la cuarta cuota, se verificará: cuadra por cuadra, la evolución de la cobranza en cada una. Si se detecta, en cualquiera de ellas, que del total de contribuyentes, menos del 80% se encuentra al día, la obra de pavimentación no será ejecutada y la Municipalidad devolverá a cada contribuyente el importe de lo abonado hasta esa fecha.

ARTICULO 12º: En los sectores en donde la obra ya se encuentre ejecutada, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir directamente en mora al contribuyente, sin necesidad de requerimiento ni intimación. En tal caso la Municipalidad promoverá el cobro judicial por vía de apremio sobre el total de lo adeudado.

ARTICULO 13º: La liquidaciones de deudas firmadas por el Director de Rentas y el Secretario de Hacienda, tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 5066- (APREMIO).-

ARTICULO 14º: Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTICULO 15º: La obra no será ejecutada, si se registra oposición entre los vecinos que supere el 40 % (cuarenta por ciento) de los mismos. A tal efecto, la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición por el término de diez (10) días que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de quince (10) días en periódicos de circulación de la zona.

ARTICULO 16º: El registro de oposición deberá contener:

- Nombre y Apellido de propietario o representante legal.

Documento de identidad

Domicilio.

Número de partida de impuesto inmobiliario y número de padrón municipal.

Metros de frente del lote.

Fundamento de la oposición (optativo).

ARTICULO 17º: En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si se encuentra al día en el pago, o bien si se canceló una vez ejecutada la obra.

ARTÍCULO 18º: La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará lugar a los vecinos afectados a efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones imprevistas.

ARTÍCULO 19º: Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de pavimentación de conformidad a la presente ordenanza, quedan eximidos de una contribución por la misma causa, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil que a tal efecto se fija en veinte (20) años. Este lapso será contado a partir de la fecha de habilitación de la obra.-

ARTICULO 20º: CLAUSULA DE INTERPRETACIÓN: A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por frentista a toda persona física o jurídica, propietaria de los inmuebles descriptos y empadronados según el artículo 5º del presente cuerpo normativo, sean estos pertenecientes a los sectores señalados y todos aquellos beneficiados directamente por la obra.

ARTICULO 21º: La presente obra en todos los sectores será definitivamente ejecutada en la medida que el porcentaje de recaudación por la misma y en función de los planes de pagos otorgados, alcance el 70 % del valor emitido. Esta relación será calculada a los seis meses de iniciado los pagos. En caso de no ser alcanzados dicho porcentaje, se procederá a la devolución de los importes abonados sin resarcimiento alguno. Se realizará por cada cuadra afectada a la obra.-

ARTICULO 22º: Todos los fondos originados por la presente contribución por mejoras serán depositados en cuenta corriente especial y solo podrán ser utilizados para el pago de certificado de obra.-

ARTICULO 23º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4020, Sala de Sesiones, 25 de Enero de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

El proyecto para loteo en la sección urbana, cuyas parcelas se identifican bajo los siguientes números: P.I.I 19-18-00-418203/0001 y P.I.I 19-18-00-418203/0002; y

CONSIDERANDO:

Que es importante para este Departamento Ejecutivo Municipal, contribuir al desarrollo urbano de nuestra ciudad;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal
resuelve :

ARTICULO 1º: Autorizase la urbanización de cincuenta (50) Has., ubicadas en sección urbana e identificada bajo los siguientes números P.I.I 19-18-00-418203/0001 y P.I.I 19-18-00-418203/0002.

ARTICULO 2º: La urbanización a realizarse en la zona descripta en el artículo precedente, deberá respetar las especificaciones técnicas de las áreas respectivas del Departamento Ejecutivo Municipal, respecto de todas las obras de infraestructuras exigidas y certificados autorizados por la Autoridad Provincial competente y el plano que se adjunta como anexo I y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios de obras exigidas por las áreas técnicas, según lo establecido en el artículo 2º, con el loteador.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá aceptar formalmente la donación de la totalidad de los terrenos y demás espacios que el propietario de los servicios realice a favor de la Municipalidad. El destino de los mismos, solo podrá variar ad-referéndum de este Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 5º: Cualquier variación del proyecto, autorizado por esta normativa, en cualquier de sus aspectos, deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal, previa evaluación y dictamen de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4021 , Sala de Sesiones, 25 de Enero de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja del Patrimonio Municipal los vehículos y maquinarias que se indican a continuación:

Vehículo / Maquinaria

- Volkswagen Carat GS	Motor: Uq 801618	TQE 980
- Moto Guerrero Magic 125	Motor: 156-FM-1/2000000712	
- Moto Guerrero Magic Econo 70	Motor: JL 1P39FMB-2001002468	CED 302
- Moto Guerrero Magic Econo 70	Motor: JL 1P39FMB-2001002319	CED 303
- Moto Guerrero Magic 125	Motor: 156 FM -1/09001893	
- Camión Ford 600		
- Desmalezadora	Marca: HALCON	
- Hormigonera 220 lts.		

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los vehículos y máquina, indicados en el artículo anterior para ofrecerlos en subasta pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4022, Sala de Sesiones, 25 de Enero 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
